



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.677.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05144-1 y que un número considerable de contribuyentes, cuya deuda por tributos municipal ha superado el período de prescripción, han ofrecido efectuar un pago parcial; y

CONSIDERANDO:

Que si bien a la Municipalidad le asiste el derecho de perseguir el cobro de toda deuda, los deudores por su parte pueden oponer en su defensa, las excepciones previstas en la Ley, entre ellas la de prescripción.-

Que el ofrecimiento efectuado verbalmente por algunos de los contribuyentes de abonar parcialmente la deuda, no puede ser aceptado por el Departamento Ejecutivo, ya que ello excede sus facultades.-

Que ello obedece a que si los deudores abonan parte de la deuda, están reconociendo la misma, tornándose entonces exigible la deuda en su totalidad.-

Que los mencionados contribuyentes han expresado que, de no aceptarse el ofrecimiento, formularán el pedido de prescripción sobre sus deudas.-

Que así las cosas, resulta conveniente a los intereses municipales, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar, con carácter cancelatorio, los pagos que realicen voluntariamente los deudores que ha superado el período de prescripción, y no se registre ninguna causal de interrupción o suspensión.-

Que la medida a adoptar debe garantizar la igualdad de oportunidades a los contribuyentes, la no arbitrariedad en los procedimientos y la obtención de condiciones más ventajosas para el interés público.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar con carácter cancelatorio, los pagos que realicen voluntariamente los contribuyentes que registren deudas que han superado el período de prescripción.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la presente norma legal.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) La presente norma legal tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del
mes de junio de dos mil cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela